

DECRETO DE ALCALDIA N° 015- 2020/MDSJM.

San Juan de Miraflores, 28 de diciembre de 2020.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES.**

VISTOS:

El Informe N° 175-2020-SGRT-GAT/MDSJM la Subgerencia de Recaudación Tributaria, sobre la Propuesta de prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 433-2020-MDSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de San Juan de Miraflores, el Informe N° 162-2020-SGFYA-GDE/MDSJM de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el Informe N° 519-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1618-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza y en el inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDSJM se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2020, en el distrito de San Juan de Miraflores, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 385-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, a través de la Ordenanza N° 433-MDSJM se aprueba otorgar beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de San Juan de Miraflores, la cual en su artículo 3° señala que el plazo de vigencia de la referida Ordenanza es hasta el 31 de diciembre de 2020.



Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 433-MDSJM, faculta a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de dicha norma, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y/o la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas.



Que, mediante Informe N° 175-2020-SGRT-GAT/MDSJM de fecha 18 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 433-2020-MDSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 519-2020-GAJ/MDSJM de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 433-2020-MDSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de San Juan de Miraflores.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

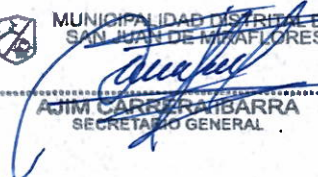
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31 de marzo de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 433-MDSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de San Juan de Miraflores, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.munisjm.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
AJIM CARRERAS BARRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARÍA CRISTHINA NINA GARNICA
ALCALDESA